

María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 28, 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3 fracciones VIII y IX, 7, 8 fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el Estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro Estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el Estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del Estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 5. Entornos regenerativos.

Territorio, ciudades y comunidades habitables y resilientes.

Objetivo 5.4. Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes.

Estrategia 5.4.4 Impulso a la vivienda digna para las y los guanajuatenses.

Programa presupuestario:

P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.

P003.C04 Acciones en materia de asentamientos humanos y vivienda, coordinadas.

En México, según la Medición multidimensional de la pobreza, la población en situación de pobreza disminuyó del 43.2% al 36.3% entre 2016 y 2022. En Guanajuato, en 2022, el 33.0% de la población estaba en situación de pobreza, representando a 2 millones 73 mil 708 personas, con un promedio de 2.3 carencias sociales.

A nivel nacional, la carencia por acceso a la calidad y espacios de la vivienda disminuyó del 12.0% en 2016 al 9.1% en 2022. En Guanajuato, este porcentaje bajó del 7.7% al 6.2%, afectando a 387 mil 407 personas. En Guanajuato, el 1.4% de la población vive en viviendas con piso de tierra, el 0.6% en viviendas con techos de material endeble, el 0.4% en viviendas con muros de material endeble, y el 4.2% en condiciones de hacinamiento. El 89.6% de la población dispone de cocina, el 83.3% cuenta con tres cuartos totales y al menos dos dormitorios, el 82.3% dispone de baño con excusado y regadera, y el 74.2% no presenta hacinamiento en dormitorios.

Entre 2016 y 2022, la carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda a nivel nacional se redujo del 19.2% al 17.8%. En Guanajuato, esta cifra disminuyó del 13.5% al 9.4%. En 2022, el 3.8% de la población guanajuatense habitaba en viviendas sin acceso al agua, el 2.8% sin drenaje, el 0.6% sin electricidad, el 3.4% sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar, y el 2.8% sin drenaje.

En 2020, Guanajuato tenía una población de 6 millones 166 mil 934 habitantes, un incremento del 12.4% respecto a 2010, con una tasa media anual de crecimiento del 1.2%.

Las viviendas particulares habitadas aumentaron a 1 millón 584 mil 834, con una tasa media anual de crecimiento del 2.4%. La población que habita en viviendas propias con escrituras a nivel nacional mejoró del 70.2% en 2016 al 73.2% en 2022. En Guanajuato, esta cifra mejoró del 74.5% al 77.8%.

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), en 2022, el 67.8% de las viviendas particulares habitadas en Guanajuato eran propias, unas pagadas y otras en proceso. A nivel nacional, el 32.8% de las viviendas se obtuvieron con financiamiento ajeno al ingreso, mientras que en Guanajuato esta cifra fue del 34.9%. La mayoría de las opciones de financiamiento se distribuyen a través de instituciones públicas de seguridad social.

Según el Reporte de Asequibilidad por Género 2022 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Sociedad Hipotecaria Federal, las viviendas desarrolladas en conjuntos residenciales son financiadas con tasas de interés que oscilaron entre el 8.9% y el 16.3%, con un promedio de 10.7% durante 2022. El informe describe que, considerando un plazo promedio de 20 años para el pago del crédito hipotecario, un enganche del 10%, una tasa de interés promedio y destinando un 20% del ingreso mensual del hogar, se requieren ingresos de entre \$15 mil 744.3 y \$26 mil 685.2 para adquirir una vivienda de clase popular. De los 7 millones 366 mil 858 hogares con jefe de familia sin vivienda propia, el 66.1% requiere apoyo adicional para acceder a un crédito hipotecario.

En cuanto a la participación laboral, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra que en Guanajuato, en el segundo trimestre de 2016, el 60.0% de la Población Económicamente Activa (PEA) eran hombres y el 40.0% mujeres. Para el mismo trimestre de 2024, los hombres representaban el 57.6% y las mujeres el 42.4%. En 2016, el 62.6% de la PEA ocupada formalmente eran hombres y el 37.4% mujeres. Para 2024, los hombres representaban el 60.3% y las mujeres el 39.7%, un incremento de 2.3 puntos porcentuales en las mujeres ocupadas formalmente.

En 2016, el 42.1% de la PEA ocupada percibía hasta dos salarios mínimos. Para 2024, el 67.5% de la PEA ocupada percibía hasta dos salarios mínimos, con un aumento de 25.4 puntos porcentuales. A nivel nacional, el 45.7% de la población ocupada tiene un empleo formal, mientras que en Guanajuato esta cifra es del 46.5%.

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, el gasto corriente monetario trimestral promedio de los hogares de Guanajuato se distribuye principalmente en "Alimentos, bebidas y tabaco" (39.6%) y "Vivienda y servicios" (8.9%).

Estas condiciones demuestran que las personas cuentan con un financiamiento limitado para adquirir una vivienda nueva. Para disfrutar de una mayor calidad de vida, es esencial contar con un espacio habitacional propio que permita vivir en condiciones de higiene, comodidad y un entorno favorable.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 07/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «P003.C04.QC3409 Mi Nuevo Hogar» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «P003.C04.QC3409 MI NUEVO HOGAR» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «P003.C04.QC3409 Mi Nuevo Hogar», así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Adquisición de vivienda nueva:** Consiste en la compra de una vivienda nueva por la persona beneficiaria del Programa;
- II. **Carta recepción:** Instrumento jurídico a través del cual la persona beneficiaria manifiesta haber recibido el apoyo del programa; y en el cual se compromete a utilizarlo para el fin establecido en las presentes reglas de operación;
- III. **Centros:** Los Centros Nuevo Comienzo que serán los encargados de recibir los expedientes en materia de vivienda y que fungirán como ventanillas de atención;
- IV. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Comité:** Comité de Selección de Apoyos a la Vivienda;
- VI. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Crédito Hipotecario:** Es un contrato individual por medio del cual una persona llamada acreedor otorga a otra persona física llamada deudor una cantidad cierta y en dinero, para que este adquiera en propiedad un inmueble determinado, el cual se constituirá como garantía de cumplimiento de contrato en favor del acreedor;
- VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **Desarrollador de Vivienda:** Persona física, moral u organismo público que ejecuta, construye y promueve vivienda, que cumpla con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y que preferentemente esté afiliado a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda o la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- X. **Dictamen Técnico:** Es la verificación de habitabilidad realizada por la empresa verificadora autorizada por el Registro Único De Vivienda (RUV) que, valida la terminación de las viviendas, el cumplimiento a las especificaciones y características arquitectónicas, urbanas y de infraestructura señaladas en el proyecto ejecutivo y constata que se cuenta con las autorizaciones oficiales. Lo anterior, en su conjunto, se entenderá como las condiciones físicas de la vivienda y asegura la dotación y uso de los servicios de calles y vialidades, agua, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, es decir, lo que la autoridad competente en la materia determine como urbanización, que son necesarios para que los acreditados habiten el inmueble;
- XI. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Personas beneficiarias:** Aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XIII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Programa:** Programa «P003.C04.QC3409 Mi Nuevo Hogar» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa «P003.C04.QC3409 Mi Nuevo Hogar» para el Ejercicio Fiscal de 2025;

- XVII. Secretaría:** la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XVIII. Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIX. Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos, elevada al mes, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; y

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas que carecen de una vivienda propia puedan acceder a una vivienda nueva y adecuada, para incrementar su calidad de vida.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es brindar apoyo económico mediante subsidios para la adquisición de vivienda nueva a personas con ingreso de hasta 9.1 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 1,796,161 habitantes del Estado de Guanajuato que no cuentan con una vivienda propia.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 1,019,437 habitantes del Estado de Guanajuato que no cuentan con vivienda propia, mayores de edad, que dispongan de capacidad para un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 276 personas que habitan en el Estado de Guanajuato que no cuenten con vivienda propia, mayores de edad, que dispongan de capacidad para un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva y adecuada y que hayan cumplido con los requisitos y criterios del programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Subsidio**

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS***Modalidades y tipos de apoyos*

Artículo 12. El Programa oferta la siguiente modalidad y tipo de apoyo:

Modalidad única: Apoyo por persona solicitante, a través de la entrega de un subsidio económico de hasta \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de vivienda nueva y adecuada por única ocasión.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar 276 apoyos a través de subsidios para la adquisición de vivienda nueva y adecuada.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de acceso SNC-V/001 al Programa, proporcionado por la unidad administrativa responsable del programa;
- II. Solicitud Gobierno de la Gente;
- III. Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); de la persona solicitante y en caso de que aplique concubina o concubinario y dependientes económicos;
- V. Copia del acta de nacimiento de la persona solicitante;
- VI. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- VII. Constancia que acredite su nivel de ingresos mensual o comprobante de ingresos, pudiendo ser recibo de nómina o carta constancia de la empresa donde labora o aquella que acredite los ingresos totales mensuales con antigüedad no mayor de tres meses, este que deberá ser hasta por 9.1 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- VIII. Certificado de No Propiedad de la persona solicitante, y en caso de que se encuentre casado (a) o en concubinato, deberá agregar Certificado de No Propiedad del cónyuge, concubina o concubinario, dependientes económicos mayores de edad, expedido por el Registro Público de la Propiedad del municipio donde se pretende adquirir el inmueble; estos deberán tener antigüedad no mayor a tres meses.
- IX. Copia fotostática del Acta de Matrimonio, en su caso;
- X. Copia de Identificación oficial vigente del cónyuge o concubina o concubinario, en su caso;
- XI. Copia del contrato de promesa de compraventa de vivienda nueva que contenga la información legal y fiscal de la persona promotora de vivienda, los datos de la persona beneficiaria y datos de la vivienda a adquirir; debidamente firmado por todas sus partes.
- XII. Copia simple de Avalúo comercial vigente por perito autorizado por la institución de crédito. El avalúo referido deberá contener el Dictamen Técnico Único (DTU);
- XIII. Documental que acredite la aprobación del crédito hipotecario o financiamiento individual para la adquisición de vivienda que, en conjunto con el apoyo económico solicitado que cubra el valor comercial total de la misma; en caso de no cubrir el total del valor comercial de la vivienda, podrá complementarlo con recursos propios siempre y cuando este no exceda la cantidad de \$100,000.00 pesos (Cien mil pesos 00/100 M.N.);
- XIV. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad por la persona solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, y demás dependientes económicos mayores de edad de no haber sido beneficiados

- con anterioridad por algún otro apoyo para la adquisición de vivienda por instancia Federal, Estatal o Municipal; y
- XV. Para el caso de resultar aprobada la solicitud, la persona beneficiaria deberá presentar en el momento de la firma de la carta recepción del apoyo, los documentos originales referidos para su debido cotejo con los documentos que se entregan en fotocopia.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en la ventanilla de atención de los Centros o en las ventanillas que la Secretaría disponga para tal efecto.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. La recepción de solicitudes de apoyo se realizará en las ventanillas de atención de los Centros, en días y horas hábiles establecidos por la misma, quien integrará el expediente respectivo, lo verificará y lo enviará a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, junto con el formato de padrón de beneficiarios IMVI-PB-2025;
- II. Recibido el expediente, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa revisará las solicitudes de apoyo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, solicitando en su caso, las aclaraciones o complementos documentales necesarios a los Centros, quien requerirá a su vez a la persona solicitante solventar los complementos documentales, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de la notificación de los Centros a la persona solicitante. Si transcurrido dicho plazo la persona solicitante no efectúa las aclaraciones o complementa la documentación requerida, se tendrá por cancelada la solicitud; y deberá iniciar nuevamente el trámite;
- III. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa remitirá las solicitudes de apoyo al Comité para su análisis;
- IV. El Comité analiza y determina la aprobación o no del apoyo, atendiendo requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de operación, y a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa;
- V. Una vez aprobada la solicitud por el Comité, la unidad administrativa responsable del Programa, notificará en un plazo no mayor a 5 días hábiles a las personas que han sido aprobadas para la entrega del apoyo;
- VI. La Secretaría emitirá el pago del apoyo aprobado por el Comité en favor de la persona beneficiaria, para la adquisición de vivienda nueva y adecuada, mismo que podrá ser hasta por un monto máximo de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual hará por medio de cheque no negociable y para abono en cuenta del promotor de vivienda que será entregado a través del notario público en el mismo momento en el que se formalice la compraventa de la vivienda; y
- VII. En la escritura pública de compraventa, el Notario asentará que el vendedor recibió del comprador, el cheque como parte del precio de la vivienda nueva objeto de la compraventa, y que con tal motivo le extiende al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, el recibo que corresponda y la persona beneficiaria firmará la carta de recepción del apoyo a la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. En caso de que la persona solicitante sea una persona servidora pública se procurará el otorgamiento del apoyo del programa a aquellas que laboren en instituciones de seguridad pública y de prevención de delito en activo, y que, sean elementos de las instituciones policiales que realicen actividades de alto riesgo;
- II. El orden de prelación de recepción de solicitudes por parte de los Centros;
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14; y
- IV. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

Valor de la Vivienda

Artículo 17. El valor total de la vivienda nueva a adquirir por parte de la persona beneficiaria podrá ascender desde 150.14 y hasta 297 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

La vivienda nueva deberá contar con todos los servicios básicos, los permisos y autorizaciones correspondientes otorgados por las autoridades competentes y estar ubicada en zonas urbanas o rurales

determinadas por el municipio, aptas para uso habitacional de acuerdo con los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial.

La vivienda por adquirir deberá provenir de un Desarrollador de Vivienda, de acuerdo con el artículo 2, fracción IX de las presentes Reglas de Operación y que cuenten con probada experiencia, solvencia y probidad, esto con la finalidad de garantizar la calidad de la vivienda.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 18. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3409, «Programa Mi Nuevo Hogar», mismo que forma parte del componente: «P003.C04 Acciones en materia de asentamientos humanos y vivienda, coordinadas.» del programa presupuestario «P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$28,150,822.64 pesos (Veintiocho millones ciento cincuenta mil ochocientos veintidós pesos 64/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 19. Son métodos de comprobación del gasto:

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del Programa en los términos de la normativa, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 20. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Cuando se detecten, por la Secretaría o por los órganos internos de control, fiscalización y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o, que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el beneficiario de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros; y
- II. Cuando alguna persona cuya solicitud haya sido aprobada por el comité y decida renunciar al crédito hipotecario deberá renunciar de igual manera al apoyo y el cheque emitido se reintegrará a Secretaría de Finanzas y se depositará a la cuenta correspondiente del proyecto P003.C04.QC3409.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 22, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal; y
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 22, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Unidad Administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Unidad Administrativa responsable del Programa.

La Unidad Administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 25. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la unidad administrativa responsable de la operación del Programa propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 26. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 27. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 28. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 29. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 30. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del Programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO VIII
COMITÉ****Comité del Programa**

Artículo 35. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto el análisis, selección y aprobación de las solicitudes recibidas, a fin de otorgar los apoyos con recursos asignados al Programa.

Integración del Comité

Artículo 36. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de la Secretaría;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social;
- III. Tres Vocales:
 - a. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas;
 - b. La persona Titular de los Centros Nuevo Comienzo; y
 - c. La persona Titular de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda.
- IV. La persona titular del órgano interno de control de la Secretaría.

Cargos honoríficos

Artículo 37. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 38. En la ausencia de la persona titular de la presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y el titular de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda hará las veces de Secretaría Técnica.

Las personas que sean los titulares del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Las personas invitadas

Artículo 39. Previa autorización de la Presidencia del Comité, en caso de que por la naturaleza de las solicitudes presentadas sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Las personas invitadas tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 40. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes de las personas beneficiarias para el otorgamiento de los apoyos con recursos del programa, con base en estas Reglas de Operación y demás disposiciones normativas;
- II. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa; y
- III. Analizar las disposiciones de las reglas de operación del programa con la finalidad de resolver las situaciones no previstas.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 41. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones de conformidad a la normativa aplicable.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 42. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Previa instrucción de la Presidencia del Comité convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo ingresadas por las personas solicitantes;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 43. Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer a la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones

Artículo 44. El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes a partir de su instalación y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 45. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la sesión, adjuntando el orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 46. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;

- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis y aprobación por parte del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 47. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes del Comité, debiendo contarse entre ellos a la persona titular de la Presidencia.

Votación

Artículo 48. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Los votos podrán ser emitidos de manera presencial o virtual, dependiendo de la forma en que sea llevada a cabo la sesión; y conforme a las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 49. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos personales

Artículo 50. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 52. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 53. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oi-senco@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 54. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico:

<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 55. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa QC3409 Mi Vivienda GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.


María del Rosario Corona Amador
Secretaria del Nuevo Comienzo

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)
 P003.C04.QC3409 Mi Nuevo Hogar

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al acceso a una vivienda propia y adecuada en un entorno ordenado y sustentable mediante subsidios para su adquisición.	Posición de Guanajuato en el ranking nacional de porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda Porcentaje de personas con vivienda adecuada	Medición Multidimensional de la Pobreza para el Estado de Guanajuato ENVI Encuesta Nacional de Vivienda INEGI	Las condiciones económicas del país y del Estado son estables. Los beneficiarios adquieren una vivienda adecuada. Las personas mantienen o mejoran sus condiciones actuales de ingresos.
Propósito	Las personas que habitan en el estado de Guanajuato que carecen de vivienda propia y disponen de un crédito hipotecario limitado, tienen un financiamiento fortalecido para la adquisición de una vivienda nueva.	Porcentaje de personas beneficiadas con la adquisición de una vivienda nueva	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas interesadas en obtener el apoyo del programa cuentan con un crédito autorizado para adquirir una vivienda. Las personas que reciben el apoyo para la adquisición de vivienda lo aplican correctamente.
Componente 1	Apoyo económico para adquirir una vivienda nueva, otorgado.	Porcentaje de apoyos para compra de vivienda nueva aprobados.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos.
Actividad 1. C1	Recepción de solicitudes en la ventanilla de atención.	Porcentaje de solicitudes de apoyos para la compra de vivienda nueva recibidas respecto de las programadas	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas tienen interés en participar con el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos establecidos en la regla de operación.
Actividad 2. C1	Otorgamiento de apoyo para la adquisición de vivienda.	Porcentaje de apoyos otorgados para el acceso a vivienda adecuada respecto a los autorizados	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas solicitantes integran y entregan la documentación necesaria en tiempo y forma en la ventanilla de atención para el trámite del apoyo. Las personas solicitantes presentan interés en recibir los apoyos del programa.
Actividad 3. C1	Recepción de documental comprobatorio y cierre de expediente.	Porcentaje de expedientes con cierre administrativo	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas solicitantes integran y entregan la documentación necesaria en tiempo y forma para comprobar la entrega de los apoyos.